

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 MAY 2021

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede por parte del señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ RINCÓN y teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho, se observa que efectivamente se encuentra inscrito el embargo ordenado por éste Despacho desde el año 1982 sobre el inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-609696 de propiedad del aquí solicitante.

Como también al haber transcurrido más de cinco (05) años a partir del aseo sin que se haya encontrado la actuación pertinente tendiente a determinar en qué providencia se dispuso tal ordenamiento pues el expediente no fue encontrado, en consecuencia, el Juzgado con fundamento al numeral 10 del Art. 597 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

3. Por Secretaría fíjese un aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, lo cual lo deberá hacer en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

4. Vencido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 24 de hoy 13 MAY 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2° tel. 2846957  
Correo electrónico: [cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

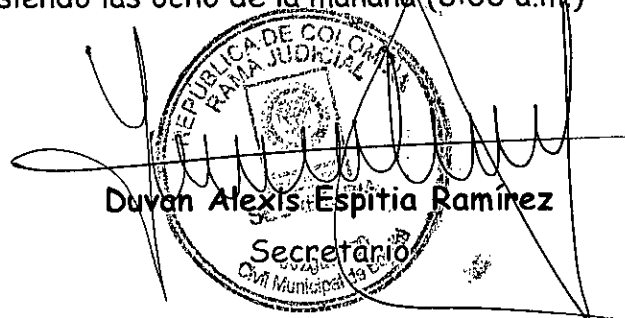
**-Aviso numeral 10° artículo 597 del Código General del  
Proceso -**

**El suscrito Secretario del Juzgado Cincuenta (50) Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.**

**Hace saber:**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por Genaro Moncada y Cía. Ltda. en contra de Fernando Caro Gómez y en cumplimiento a la providencia datada el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó poner en conocimiento a los interesados puedan ejercer sus derechos dentro de las presentes diligencias en el término de **veinte (20) días**, teniendo en cuenta la solicitud elevada de **levantamiento de la medida cautelar**, que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-609696** de esta ciudad de propiedad del solicitante **Carlos Eduardo Gómez Rincón**. Lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral décimo del artículo 597 del Código General del Proceso.

Se fija el presente aviso se fija en el micrositio de la página web de la Rama Judicial por el término antes mencionado, hoy dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**Duvan Alexis Espitia Ramirez**  
**Secretario**  
Civil Municipal